



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 84 /12-06-2015

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO
JUNTA DE VECINOS N° 9, VISTA HERMOSA,
ANCUD.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1577/

PUERTO MONTT, 11 JUN 2015

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta de Vecinos N° 9, Vista Hermosa, Ancud, de fecha 10 de junio del año 2015.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° TRA 272/19/2015 de fecha 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- a) 1.- **APRUÉBASE:** El Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta de Vecinos N° 9, Vista Hermosa, Ancud, de fecha 10 de junio del año 2015.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

JUNTA DE VECINOS N° 9, VISTA HERMOSA, ANCUD

En Puerto Montt, 10 de junio de 2015, comparece por una parte, **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional (T. y P.), del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante, el "SERVIU Región de Los Lagos", o también, "El Comodante"; y por la otra comparece, doña **MARIA NELLY GUINEO GUINEO**, chilena, cedula nacional de identidad N° 11.716.586-8, en su calidad de

Presidente, de la "JUNTA DE VECINOS N° 9, VISTA HERMOSA", de la comuna de Ancud, rol único tributario N° 75.648.600-4, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida 1, sin número, Población Oscar Bonilla, de la comuna de Ancud, y de paso por esta ciudad, en adelante, "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado Frente a Pasaje 13, Población Oscar Bonilla, de la comuna de Ancud, correspondiente a Reserva SERVIU, de una superficie aproximada de 940 metros cuadrados, según Plano de Loteo de la Propuesta Pública N° 20/98, debidamente aprobado y recepcionado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Ancud. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos, a fojas 570 N°913 del Registro de Propiedad del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces citado. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo Matriz N° 1109-09, de la comuna de Ancud. Del inmueble individualizado precedentemente la Comodataria solicita la entrega en Comodato de una superficie aproximada a 285,60 metros cuadrados.

SEGUNDO: Que por carta ingresada al SERVIU Región de Los Lagos, de fecha 22 de julio del año 2014, La Comodataria, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado, en una superficie aproximada a 285,60 metros cuadrados, para administrar Y mantener el espacio recreacional que para niños y jóvenes del sector se ha construido en el inmueble, como a su vez, poder acceder a proyectos de financiamiento que permiten el mejoramiento y renovación de lo existente.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 548, de fecha 14 de abril de 2015, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo excepcional de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a la "JUNTA DE VECINOS N° 9, VISTA HERMOSA", Décima Región de Los Lagos, debidamente representado, por su Presidente, doña **MARIA NELLY GUINEO GUINEO**, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "JUNTA DE VECINOS N° 9, VISTA HERMOSA", en el contexto de mantener el área recreacional para niños y jóvenes existente en el sector consistente en una serie de juegos infantiles asentados en el inmueble objeto del presente contrato, prohibiéndose realizar en aquel actividad política, o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

NOVENO: DECIMO: En especial, destinándose el inmueble objeto del presente contrato a la mantención del área recreacional para niños y jóvenes existente en el sector consistente en una serie de juegos infantiles asentados, la Comodataria deberá velar, por la obtención de los Permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y Recepcionar de Obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Ancud; en el plazo de un año contado, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

DECIMO PRIMERO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO QUINTO: La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que lo nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y TRA N° 272/19/2012 de 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

DECIMO SEXTO: La personería de doña MARIA NELLY GUINEO GUINEO, para actuar a nombre y representación de la "JUNTA DE VECINOS N° 9, VISTA HERMOSA", consta del Certificado de Vigencia N° 1176, de fecha 04 de agosto de 2014, extendido por la Secretaria Municipal (S), de la Ilustre Municipalidad de Ancud, doña Sonia Oyarzun Ortega, documento que no se inserta a expresa petición de las partes y ser conocido por estas.



IVAN LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.



ILC/MVD/MSP.
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- JUNTA DE VECINOS N° 9, VISTA HERMOSA, ANCUD.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES


Elizabeth Oyarzun Vallejos
MINISTRA DE FE
Serviu Región de los Lagos

